

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» la instalación de la línea de A. T. a C. T. «Ger» con el fin de electrificación del municipio de Ger.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a 11 KV. a Saga.

Final de la misma: Centro transformador «Ger».
 Término municipal: Ger.
 Tensión en KV.: 11.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,028.
 Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.
 Expediente: 1.458/80-A y 13.592.

Centro transformador

Tipo: Intemperie, sobre castillete metálico.
 Transformador: Uno de 100 KVA. y relación 11/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental, Daniel Avillá Hernández.—7.104-C.

14805 RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, 2, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto.

Autorizar a la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de A. T. a estación transformadora 1.274 «Residencia Masos Pals», con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de A. T.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea 25 KV. Palafrugell-La Escala.
 Final de la misma: Estación transformadora 1.274 «Residencia Masos Pals».
 Término municipal: Pals.
 Tensión en KV.: 25.
 Tipo de línea: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 1,476.
 Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.
 Expediente: 2.259/80-A y G-13.694.

Estación transformadora

Tipo: Edificio de mampostería.
 Transformador: Uno de 100 KVA. y relación 25.000/380 V.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución.

Gerona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental, Daniel Avillá Hernández.—7.102-C.

14806 RESOLUCION de 29 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita: (55EL-45-1.608).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Fuenlabrada, y tiene por objeto alimentar a la E. T. D. «Barranco del Puercos», antes Fabián Ribes-Norte (55SE-45-1). Tiene su origen en el apoyo número 12 de la línea STD. Leganés ETD. Humanes y su final en la ETD Barranco del Puercos. Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV. d/c. sobre apoyos metálicos, con una longitud de 182 metros, conductor LA-180. Esta línea será alimentada desde la Subestación «Leganés» (55-SE/220/1. N.º P. 017-3).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 29 de abril de 1981.—El Delegado provincial.—7.187-C.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

14807 ORDEN de 25 de mayo de 1981 por la que se considera incluido en zona de preferente localización industrial agraria al centro de desmanillado y empaquetado de plátanos a realizar por don Antonio Dorta Sosa en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Antonio Dorta Sosa para la instalación de un centro de desmanillado y envasado de plátanos en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre que calificaba a las Islas Canarias como zona de preferente localización industrial agraria, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de desmanillado y envasado de plátanos de referencia, incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las Islas Canarias, establecida en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y aún vigentes, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1985.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado a que ni en la edificación que aloja este centro de desmanillado ni en sus proximidades existan locales dedicados al almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios u otras sustancias que puedan ser contaminantes de los productos alimenticios.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 23.802.935 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 2.136.100 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 21.05.781.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.